

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Plan de Aplicación en la Zona de Tolerancia Cero y el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita Marina.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas donde se encuentran disponibles para consulta las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Coahuila.

Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se señalan los días en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá el servicio de atención al público en el año 2021.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se da a conocer Acuerdo de la Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegar facultades.

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Acuerdo General 001/2021 mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles y los periodos de vacaciones administrativas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente del año 2021.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la reanudación de actuaciones, plazos y términos en el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRIBUNALES AGRARIOS

Calendario de presupuesto autorizado a los Tribunales Agrarios 2021.

AVISOS

Judiciales y generales.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO
PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

PLAN de Aplicación en la Zona de Tolerancia Cero y el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita Marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 30, fracciones IV, V, VII, VII Ter., VII Quáter., XXIV, XXV y XXVI, 32 Bis, fracciones I, III, VI, VII y XLII y 35, fracciones XXI, XXII y XXIV, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción IV Bis de la Ley Orgánica de la Armada de México; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. fracciones I y II, 3o., 4o. fracción XLIII, 8o., fracciones I, II, III, V, XII, XIV, XXI, XXII, XXIX, XXXVIII, XXXIX y XLII, 9o., fracciones I, II y V, 17, fracciones I, III, IV, VII y VIII, 19, párrafo segundo, 29 fracción II, 124, 126 y 132 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 5o., fracciones I, II, VIII, XI, XVIII y XX, 6o., 51, 79, fracciones I, III y VIII, 83, 160, 161 y 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 5o., fracciones I y II, 9o., fracciones I, IV y XVII y párrafos segundo y tercero, 14 y 122, fracciones I, II y III de la Ley General de Vida Silvestre; 8 Bis y 9 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, apartado "D", fracción III, 3, 5, fracción XXII, 44, 45 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39 fracciones III, V, y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; 1, 2, fracción XXXI, incisos a) y b), 5, fracciones I, XXV y XXXV, 41, 42, 45, fracción I y último párrafo y 70, fracciones I, XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 3, fracción II, apartado C Bis y fracción IV Bis, 4 y 6, fracciones I, X, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; 2o. fracciones II, VIII, XVIII, XIX, XX, XXX y 8o. del Decreto por el cual se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; Artículo Décimo Séptimo, Transitorios Quinto y Sexto en su párrafo segundo del Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas que correspondan a la Federación, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras; así como también proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca sustentable; establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros;

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables precisa en su artículo 8o. fracción XXI, que corresponde a la SADER proponer el establecimiento y regulación de los sitios de desembarque y acopio para las operaciones pesqueras y acuícolas y promover ante las autoridades competentes la ubicación de estos, resultando necesario establecer medidas de manejo para el aprovechamiento pesquero, de forma que se fortalezca la seguridad de nula interacción con especies no objetivo;

Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

Que es facultad de la SEMARNAT, la conservación y protección de las especies y poblaciones en riesgo, incluyendo a la "vaquita marina" (*Phocoena sinus*), así como sus entornos naturales y el establecimiento de medidas que contribuyan la recuperación de dicha especie;

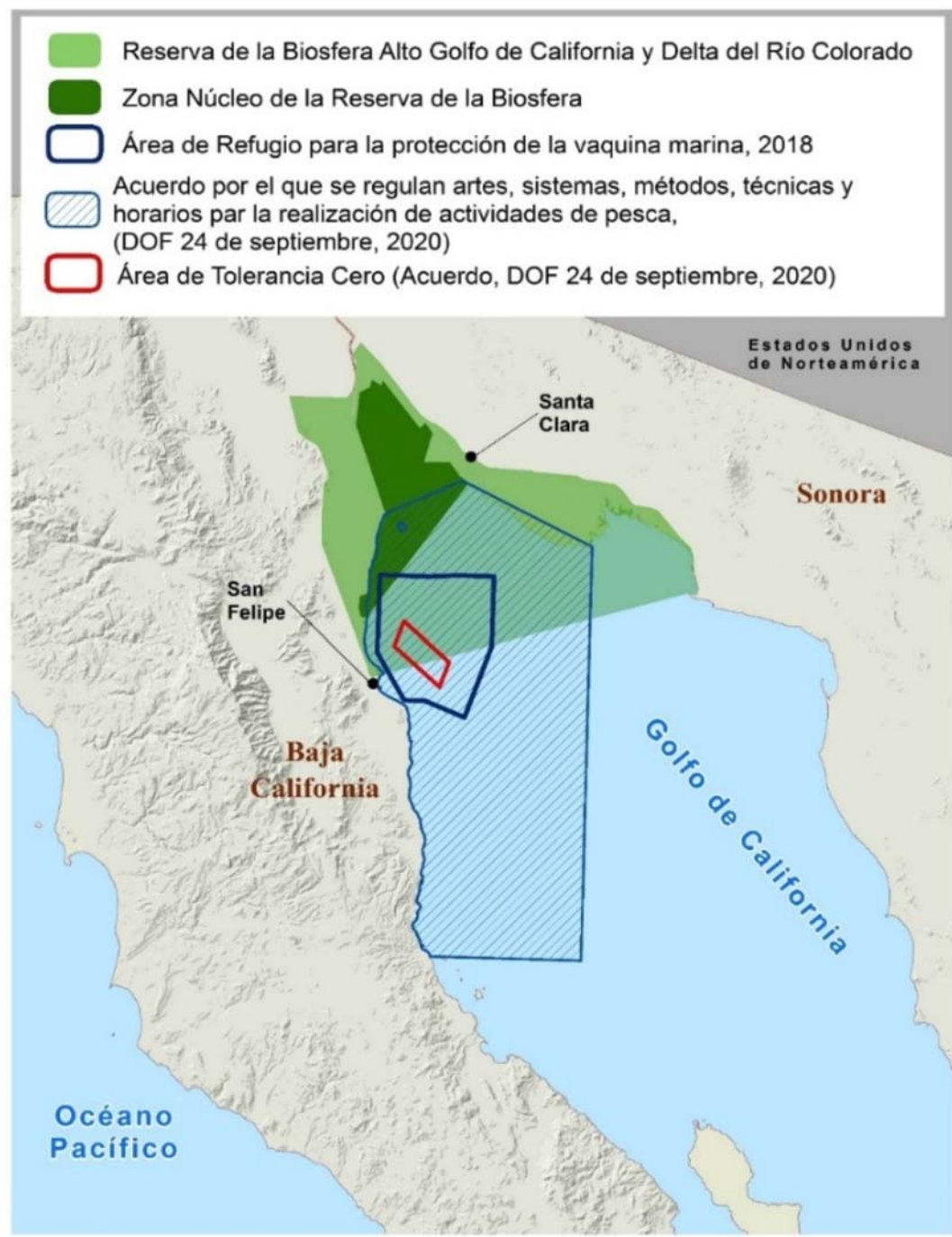
Que la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal ejerce la Autoridad Marítima Nacional, para el ejercicio de la soberanía, protección y seguridad marítima, así como el mantenimiento del estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, ejerciendo funciones de guardia costera, así como en materia de seguridad marítima y control de tráfico marítimo, entre otras;

Que el 24 de septiembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por los titulares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Secretaria de Marina (SEMAR), por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones, el cual establece en su Quinto Transitorio, el Plan de Aplicación para el Acuerdo;

Que en dicho Transitorio, se prevé que bajo la coordinación de la SEMAR, la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), desarrollarán e implementarán el Plan de Aplicación del Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones, en la Zona de Tolerancia Cero y el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita Marina,

Que el Plan de Aplicación del presente instrumento en la Zona de Cero Tolerancia y el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita Marina se evaluará cada seis meses, y que cualquier modificación al Plan será presentada por las autoridades competentes en el Grupo Intragubernamental sobre la Sustentabilidad en el Alto Golfo de California, y en consecuencia hemos tenido a bien emitir el siguiente:

PLAN DE APLICACIÓN EN LA ZONA DE TOLERANCIA CERO Y EL ÁREA DE REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN DE LA VAQUITA MARINA



SECCIÓN 1.- OBJETO. Desarrollar y fortalecer las acciones de vigilancia e inspección en el Norte del Golfo de California, con el fin de proteger a la vaquita marina, así como prevenir e inhibir el tráfico ilegal de productos de totoaba y sus derivados, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

SECCIÓN 2.- FUNCIONES DE OPERACIÓN Y COORDINACIÓN.

a. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT):

- 1.- Realizar las reuniones de coordinación necesarias, previo consenso con las autoridades responsables del cumplimiento del Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2020 (Acuerdo), del que deriva el presente PLAN DE APLICACIÓN.
- 2.- Realizar las coordinaciones necesarias con las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Federal para cumplir de mejor manera con el objeto del PLAN DE APLICACIÓN.

b. SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR):

- 1.- Establecer presencia disuasiva en la Zona de Tolerancia Cero y el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita Marina, tomando las medidas necesarias para salvaguardar la vida humana en la mar.
- 2.- Desplegar recursos humanos y materiales, conforme a su esquema de operaciones elaborado.
- 3.- Mantener una estrecha coordinación con CONAPESCA, PROFEPA y CONANP, para llevar a cabo de manera eficiente las operaciones de inspección y vigilancia marítima programadas.
- 4.- Mantener una estrecha coordinación con otras Dependencias de los tres niveles de gobierno para el cumplimiento del Acuerdo.
- 5.- Coordinar con los tres órdenes de gobierno sobre las acciones realizadas respecto al panorama de seguridad, a fin de determinar factores o indicadores que puedan influir en la vulnerabilidad del área de operaciones.
- 6.- Coadyuvar con el transporte de los Oficiales Federales de Pesca para realizar recorridos marítimos de vigilancia contra la pesca furtiva, conforme a la disponibilidad de unidades de superficie.
- 7.- Emplear a su personal y unidades de superficie, terrestres y aéreas, conforme al esquema operativo planeado.
- 8.- Supervisar que su personal designado para la ejecución de las operaciones en apoyo a los Oficiales Federales de Pesca y de PROFEPA, cuenten con la experiencia, conocimientos, habilidades y equipamiento requeridos.
- 9.- Identificar los límites el área de prohibición de redes de enmalle, incluyendo las denominadas "agalleras", en el Norte del Golfo de California, así como los sitios autorizados para salida y desembarque y el área de la zona de tolerancia cero.
- 10.- Participar en todas aquellas actividades que tengan por objeto el cumplimiento del Acuerdo y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

c. COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA):

1. Participar, dentro del ámbito de su competencia, con la SEMAR y la PROFEPA en la inspección y vigilancia de la Zona de Tolerancia Cero y el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita Marina.
2. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de pesca y acuacultura, así como el cumplimiento de las concesiones, permisos y autorizaciones pesqueras.
3. Solicitar la acreditación de la legal procedencia de los productos y subproductos pesqueros.

4. Investigar los hechos relacionados con las quejas y denuncias en las áreas de su competencia.
5. Vigilar el cumplimiento de quienes mantengan existencias de productos pesqueros en veda o los transporten desde las zonas litorales o embalses en donde se ha establecido la veda.
6. Participar en recorridos marítimos de vigilancia con SEMAR, Guardia Nacional, PROFEPA y en su caso, CONANP.
7. Denunciar ante el Ministerio Público Federal los hechos de los que tenga conocimiento con motivo de la inspección y vigilancia en materia de pesca.
8. Participar en todas aquellas actividades que tengan por objeto el cumplimiento del Acuerdo y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

d. PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA):

1. Participar, dentro del ámbito de su competencia, con la SEMAR y la CONAPESCA en la inspección y vigilancia de la Zona de Tolerancia Cero y el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita Marina.
2. Practicar visitas de inspección en los lugares en que puedan ejercerse actos ilegales en materia de pesca de totoaba.
3. Atender denuncias populares.
4. Presentar denuncias penales ante la Fiscalía General de la República.
5. Atender actuaciones como víctima u ofendido y coadyuvante, ante la Fiscalía General de la República en las carpetas de investigación, así como ante los Jueces de Control y de Juicio Oral.
6. Participar en recorridos marítimos de vigilancia con SEMAR, Guardia Nacional, CONAPESCA y en su caso, CONANP.
7. Participar en las acciones para la conservación de la delimitación del área de tolerancia cero.
8. Supervisar embarcaciones en sitios de embarque y desembarque para comprobar la posesión o transporte de totoaba.
9. Remitir a las autoridades competentes, la información que conozca, respecto de personas o grupos de delincuencia organizada que pudieran estar implicados en el comercio ilegal de totoaba.

SECCIÓN 3.- COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LOS MIEMBROS DEL GRUPO INTRAGUBERNAMENTAL SOBRE LA SUSTENTABILIDAD EN EL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA (GIS).

De manera unilateral o conjunta SEMARNAT, SADER, SEMAR, CONAPESCA y PROFEPA, mantendrán una estrecha relación con los Miembros del GIS y otras de la Administración Pública Federal para conseguir mejores resultados en la aplicación del presente PLAN DE APLICACIÓN. Para tal fin, deberán realizar las siguientes acciones:

a. CON LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA (FGR):

- 1.- Informar sobre los resultados de las inspecciones realizadas, cuando sean detectadas irregularidades de índole administrativa o de carácter penal o de ambas.
- 2.- Poner a disposición el personal, embarcaciones, equipos, vehículos, artes de pesca y productos asegurados, conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
- 3.- Formular denuncias ante la FGR. En el caso de PROFEPA actuar en carácter de víctima y coadyuvante en las carpetas de investigación, así como ante los Jueces de Control y de Juicio Oral.

b. CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE):

- 1.- Informar sobre los resultados obtenidos de la implementación del presente PLAN DE APLICACIÓN, a fin de elaborar los informes correspondientes ante los organismos y foros internacionales del que México forma parte.

- 2.- Promover la participación y cooperación de los Estados Unidos de América y de la República Popular China, para atender de manera trilateral el tráfico ilícito de totoaba.
- 3.- Presentar los informes formulados por la SEMARNAT, PROFEPA y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), en su calidad de autoridad administrativa, de aplicación de la ley y científica, ante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

c. CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP):

- 1.- Solicitar la participación activa de la Unidad de Inteligencia Financiera, a fin de identificar operaciones con recursos de procedencia ilícita derivado del tráfico ilícito de la totoaba y productos del mar de la región del Alto Golfo de California.
- 2.- Coadyuvar con la Administración General de Aduanas en la detección del tráfico de totoaba en puertos, aeropuertos y fronteras.

d. CON OTRAS DEPENDENCIAS:

Las que conlleven al fortalecimiento de aplicación de la ley e intercambio de información para perseguir delitos conforme el Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones.

SECCIÓN 4: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL.

Para supervisar que todas las embarcaciones menores y mayores que estén obligadas de conformidad con las disposiciones del ACUERDO, cuenten con un sistema de monitoreo a prueba de alteraciones o manipulaciones, instalado y funcionando con la tecnología y características determinadas en las concesiones o permisos de pesca. Se realizarán las siguientes acciones:

- a. La SEMAR y la CONAPESCA, dentro del ámbito de su competencia, revisarán y prepararán informes sobre los datos registrados durante la operación de los sistemas de monitoreo que todas las embarcaciones mayores y menores están obligadas a tener de conformidad con las disposiciones del ACUERDO. Dichos informes supervisarán que los sistemas de monitoreo son funcionales y no han sido manipulados ni alterados.
- b. La CONAPESCA, lo antes posible sin exceder el año 2021, modificará el sistema actual de monitoreo de buques para proporcionar monitoreo en tiempo real, dentro de las limitaciones de la cobertura celular en el área de buques pesqueros para la vigilancia de CONAPESCA y SEMAR.
- c. La CONAPESCA y la SEMAR, lo antes posible sin exceder el año 2021, extenderán el sistema de monitoreo y de alerta para identificar, entre otras, las incursiones en el área de refugio, pesca o tránsito nocturno, o rutas irregulares que indiquen el posible uso de equipo no autorizado, así como para identificar embarcaciones dedicadas a la pesca ilegal y mejorar la aplicación del ACUERDO.
- d. Realizar, en un periodo de cinco años y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la transición del sistema de monitoreo mencionado a un sistema de monitoreo satelital.
- e. La SEMAR usará los datos del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), para ubicar y desplegar embarcaciones de intercepción, a fin de evitar la presencia de embarcaciones pesqueras en las áreas prohibidas.
- f. La verificación de que todas las embarcaciones menores que cuenten con una concesión o un permiso de pesca, tengan instalado un sistema de monitoreo en funcionamiento, con las características señaladas en dichas concesiones o permisos.
- g. Cuando en ejercicio de las funciones a que se refiere esta sección, la SEMAR, la CONAPESCA o ambas, conozcan de actos presuntamente ilegales en materia de pesca de totoaba, los comunicarán a la PROFEPA, a fin de que ejerza sus facultades de inspección.

SECCIÓN 5: VIGILANCIA POR OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. La SEMAR a través de la operación de sus cámaras de video vigilancia marítima de largo alcance instaladas en inmediaciones de la localidad de San Felipe, Baja California, llevará a cabo el monitoreo de la zona de protección de la vaquita marina y de las zonas prohibidas asociadas con la pesca ilegal de la totoaba. Dicho sistema, permitirá la vigilancia en tiempo real las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Del mismo modo, realizará vigilancia aérea por medio de un sistema aéreo no tripulado, para obtener información relevante que pueda ser utilizada por las fuerzas de apoyo terrestres desplegadas.

El empleo de estos medios permitirá llevar a cabo una respuesta oportuna y coordinada con las autoridades competentes en materia ambiental y de pesca, en contra de los infractores de la ley.

SECCIÓN 6: PROPUESTAS DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. La PROFEPA, continuará impulsando, la aprobación de los correspondientes proyectos, mismos que actualmente tienen la calidad de Iniciativas, que se han publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, debiendo informar al GIS, del trámite de las mismas. La PROFEPA informará y actualizará al GIS del estado de estos proyectos e iniciativas legislativas.

SECCIÓN 7: APLICACIÓN DE LA LEY. Las autoridades encargadas de la aplicación de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS); Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y demás disposiciones legales aplicables, llevarán a cabo las siguientes acciones en el ámbito de su competencia:

- a. Elaborarán un programa específico de inspecciones en comunidades pesqueras, cooperativas y armadoras, entre otras, con el fin de verificar, incautar o destruir artes y embarcaciones de pesca ilegales o que no cuenten con los permisos requeridos.
- b. Levantar el acta de inspección correspondiente, así como de resultados cuando se detectan irregularidades de índole administrativa o de carácter penal o de ambas, misma que se pondrá a disposición de la autoridad competente, junto con las embarcaciones, equipos, vehículos, artes de pesca y productos asegurados, conforme a las disposiciones legales y a lo establecido en el Acuerdo.
- c. Ejercer de manera permanente, actos de aplicación de la ley, respecto a la pesca ilegal de totoaba.

Se realizará patrullaje de vigilancia marítima, de manera continua, los siete días de la semana en el Área de Tolerancia Cero. Todas las embarcaciones que operen o posean artes de pesca no permitidas en el Acuerdo, se retendrán inmediatamente de manera precautoria y se iniciará el procedimiento de calificación de infracción, de conformidad con los Artículos 132 fracción XVII y 133 fracción VI de la LGPAS.

SECCIÓN 8: ACTOS DE AUTORIDAD PREDETERMINADOS (PROHIBICIÓN DE PESCA, CIERRE DE ÁREAS O SIMILARES). Las autoridades encargadas de la aplicación de la LGPAS, LGEEPA, LGVS y demás disposiciones legales aplicables, llevarán a cabo prohibición de pesca, cierre de áreas o similares, cuando se presenten los factores detonantes que se desarrollarán bajo el artículo décimo séptimo del Acuerdo.

SECCIÓN 9: ACCIONES RELACIONADAS CON PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES. Para continuar con las acciones en contra la captura ilegal de totoaba (*Totoaba macdonaldi*), por la delincuencia organizada, se llevará a cabo lo siguiente:

- a. A corto plazo: Sujeto a disponibilidad presupuestal, se incrementará el número de inspectores federales, competentes para ejercer funciones de inspección y vigilancia en la Zona de Tolerancia Cero y el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita Marina.
- b. Corto y mediano plazo:
 1. La FGR y la PROFEPA, formularán informes conjuntos, sobre los asuntos en que intervengan en materia penal.
 2. La FGR continuará ejerciendo sus facultades de investigación del crimen organizado; promoverá el uso de los avisos rojos, azules y moradas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) entre las dependencias de aplicación de la Ley, aduanas y ambientales para identificar el modus operandi, conocer el paradero y lograr la detención de sujetos con órdenes de aprehensión, a nivel nacional e internacional.
 3. La FGR y la PROFEPA, en su caso, participarán en las operaciones regionales e internacionales convocadas por INTERPOL para establecer canales de investigación, identificación de redes criminales y detención de sujetos bajo investigación.

SECCIÓN 10. INTERCAMBIO DE INFORMACION MENSUAL CON EL NATIONAL MARINE FISHERIES SERVICE (NMFS):

En un espíritu de colaboración y con la reciprocidad de los Estados Unidos de América, el Gobierno de México compartirá la siguiente información de manera mensual:

- a. El número de inspecciones realizadas a embarcaciones, personas, vehículos y edificios;
- b. El número de incautaciones o detenciones de embarcaciones mayores y menores, personas, vehículos, derivados de totoaba, vejigas natatorias de totoaba, redes de enmalle / artes de pesca;
- c. El número de acciones de vigilancia realizadas en áreas de desembarque y campos pesqueros, tiendas y almacenes, zonas marinas, puestos de control y patrullas aéreas;
- d. Resúmenes de esfuerzos y estadísticas de eliminación y recuperación de redes ilegales, abandonadas y fantasmas; y
- e. Otras acciones de aplicación junto con información sobre los niveles observados de actividades ilegales.

SECCIÓN 11. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIMESTRAL CON EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA (DOJ) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En un espíritu de colaboración y con la reciprocidad de los Estados Unidos de América, el gobierno de México enviará la siguiente información al Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América (DOJ)/Delitos ambientales trimestralmente, incluyendo cuando corresponda:

- a. El número de detenciones asociadas con la captura ilegal y el tráfico de totoaba;
- b. El número de ejemplares incautados;
- c. Nuevas investigaciones abiertas;
- d. Actualizaciones sobre investigaciones en curso; cargos presentados, número de casos con prisión preventiva, penas y multas penales, en su caso; y
- e. De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, se podrán intercambiar documentos y sentencias firmes y en casos diversos, versiones públicas de las mismas, así como una contabilidad de los recursos comprometidos: (i) número de personas asignadas al caso; (ii) activos disponibles, botes, drones, aviones, etc.; (iii) persona por hora en el caso, subdividir en persona por hora en patrullas reales a base de agua y operaciones de recuperación; y persona por hora en vigilancia aérea.

SECCIÓN 12. ACCIONES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL SOBRE ESFUERZOS DE APLICACIÓN DE LA LEY. La SRE llevará a cabo las siguientes acciones:

- a. Continuará impulsando los acuerdos alcanzados en la Reunión Trilateral entre México, República Popular China y Estados Unidos, para combatir el tráfico ilegal de totoaba, celebrada del 23 al 25 de agosto de 2017 en Ensenada, Baja California, para que conforme al principio de responsabilidad común y compartida, los tres países sumen esfuerzos para lograr la preservación de las especies marinas, especialmente las endémicas.
- b. Promoverá la celebración de las dos reuniones anuales a que se comprometieron los tres países en materia de cumplimiento de la ley e intercambio de información sobre inspecciones, incautaciones, sanciones, enjuiciamientos, datos digitales y mapas de los sistemas de monitoreo de buques, imágenes de drones y otras formas de inteligencia, asimismo discutir acciones adicionales que cada una de las partes podría tomar individual o colectivamente, para mejorar los resultados de aplicación, interdicción y disuasión, incluyendo la capacitación y operaciones conjuntas.
- c. Informará al GIS del resultado de las acciones anteriores.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Plan entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2020.- El Secretario de Marina, **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

AVISO por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas donde se encuentran disponibles para consulta las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DONDE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 fracción II y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los titulares de las dependencias emitirán sus políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Que los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en su primera sesión ordinaria dictaminaron por unanimidad, las *“Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana”*, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se comunica para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, las direcciones electrónicas donde se encuentran disponibles para consulta las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:

<https://www.gob.mx/sspc/documentos/politicas-bases-y-lineamientos-en-materia-de-adquisiciones-arrendamiento-de-bienes-muebles-y-servicios-de-la-sspc>

www.dof.gob.mx/2021/SSPC/POBALINES.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de enero de 2021.- La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO MODIFICATORIO: CMCTR-U013-2020-V.2-COAH-05

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA VERTIENTE 2 DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 18 de marzo de 2020, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Desarrollo de Acciones Correspondientes a la Vertiente 2 del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020", con el objeto de establecer los compromisos entre "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que ésta última los destine a la ejecución de la vertiente 2 del PROGRAMA en el Estado de Coahuila, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará "CONVENIO DE COLABORACIÓN".

II. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA, del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Conforme a la Cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" podrá modificarse de común acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del Convenio Modificatorio respectivo. Las modificaciones al "CONVENIO DE COLABORACIÓN", obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

IV. En la Cláusula VIGÉSIMA. ANEXOS, "LAS PARTES", reconocieron como parte integrante del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" entre otros; los Anexos 3 y 9, que tendrán la misma fuerza legal que el "CONVENIO DE COLABORACIÓN".

V. Mediante oficio no. SS.02.121.2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila, solicitó modificación al convenio de colaboración, para quedar en los términos del ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante de este instrumento jurídico, indicando llevar a cabo las siguientes acciones:

No	Estrategias	Monto Autorizado	Monto Comprometido/ Adjudicado	Economías	Reasignación
1	Contratación de personal para actividades de atención a la salud de la población en condiciones de alta y muy alta marginación:	\$17,516,027.60	\$9,091,633.54	\$8,489,161.66	\$9,026,865.94
2	Adquisición de medicamentos, material	\$-			\$8,489,161.57

No	Estrategias	Monto Autorizado	Monto Comprometido/ Adjudicado	Economías	Reasignación
	de curación, insumos médicos y de laboratorio:				
3	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos:	\$5,660,338.37			\$5,660,338.37
4	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$2,155,472.84			\$2,155,472.84
5	Mobiliario y equipo administrativo	\$468,756.00			\$468,756.00
6	Presupuesto programado para PFAM	\$2,734,695.19			\$2,734,695.19
7	Presupuesto programado para unidades médicas móviles no PFAM				
Total		\$28,535,290.00			\$28,535,289.91

DECLARACIONES

I. “EL INSABI” declara que:

I.1 Ratifica el apartado de DECLARACIONES insertas en el “CONVENIO DE COLABORACIÓN”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 Ratifica el apartado de DECLARACIONES, insertas en el “CONVENIO DE COLABORACIÓN”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2 Están de acuerdo en la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan modificar el ANEXO 3 “Distribución del gasto por capítulo, concepto y partida presupuestaria”, y ANEXO 9 “Relación de personal autorizado para contratación por honorarios asimilados a salarios, derivado de la prestación de servicios del personal del programa”, en los términos del “ANEXO ÚNICO” de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que las modificaciones en el contenido de los Anexos 3 y 9 señalados en la cláusula VIGÉSIMA del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, quedan establecidos en los términos señalados en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento jurídico.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo las modificaciones hechas a los Anexos 3 y 9 del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, todas las obligaciones permanecen sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

QUINTA. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio Modificatorio su ANEXO ÚNICO, el cual tendrá la misma fuerza legal que el presente convenio modificatorio, formando estos y “EL CONVENIO DE COLABORACIÓN” una sola unidad contractual.

Leído el presente convenio modificatorio estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, al día 30 del mes de noviembre de dos mil veinte.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Bernal Gómez**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO**ANEXO 3****DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"	\$8,124,179.40
	121. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	
	12101. Honorarios	\$8,124,179.40
1300	"REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES"	\$902,686.53
	132. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
	13202. Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$902,686.53
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"	\$8,489,161.57
	253. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
	25301. Medicinas y productos farmacéuticos	\$488,213.50
	254. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	
	25401. Materiales, accesorios y suministros médicos	\$8,000,948.07
	255. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	
	25501. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$0.00
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"	\$0.00
	261. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	26102. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$0.00
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"	\$5,660,338.37
	351. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
	35102. Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	\$5,660,338.37
	354. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	35401. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
	355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	35501. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$0.00
	357. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	
	35701. Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	\$0.00
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$0.00
	372. PASAJES TERRESTRES	
	37201. Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	\$0.00
	375. VIÁTICOS EN EL PAÍS	
	37501. Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	\$0.00
5100	"MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"	\$468,756.00
	511. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA.	
	51101. Mobiliario	\$468,756.00
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTO MÉDICO Y DE LABORATORIO"	\$2,155,472.84
	531. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	53101. Equipo médico y de laboratorio	\$2,153,903.84
	532. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	53201. Instrumental médico y de laboratorio	\$1,569.00
6200	"OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS"	\$0.00
	622. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	
	62202. Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales	\$0.00
	629. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
	62902. Obras de terminación y acabado de edificios	\$0.00
TOTAL		\$25,800,594.72

El presente Anexo único forma parte integrante del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, de fecha 18 de marzo de 2020, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO ÚNICO**ANEXO 9**

**RELACIÓN DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A
SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA**

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	14	\$3,220,288.82	\$357,809.84	\$3,578,098.66
Médico Especialista	15	\$3,298,320.74	\$366,480.06	\$3,664,800.80
Terapeuta de rehabilitación física (CEREDI)	1	\$108,809.26	\$12,089.92	\$120,899.18
Terapeuta de lenguaje (CEREDI)	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Oficial o despachador de farmacia	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Psicólogo	4	\$810,808.35	\$90,089.81	\$900,898.16
Nutriólogo	2	\$343,979.30	\$38,219.92	\$382,199.22
Enfermera General	1	\$79,701.35	\$8,855.70	\$88,557.05
Auxiliar de Enfermería	1	\$159,667.80	\$17,740.87	\$177,408.67
Soporte Administrativo	2	\$102,603.78	\$11,400.42	\$114,004.20
	40	\$8,124,179.40	\$902,686.53	\$9,026,865.94

TOTAL \$9,026,865.94

El presente Anexo único forma parte integrante del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, de fecha 18 de marzo de 2020, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Firmas de los Anexos 3 y 9.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Bernal Gómez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- IMSS.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (PROGRAMA), DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020; QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDOS ABURTO, ASISTIDO POR LA DOCTORA GISELA JULIANA LARA SALDAÑA, TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR; A LOS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 09 de marzo del presente año, "LAS PARTES" celebraron Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa "Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral" para el ejercicio fiscal 2020, con el objetivo de incrementar el acceso y la prestación de servicios de salud que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad laboral, comprendidas a la Vertiente 2 del PROGRAMA, conforme a los conceptos y alcances señalados en el referido instrumento jurídico y sus anexos, que en lo sucesivo se denominará "CONVENIO DE COLABORACIÓN".
- II. En la Cláusula DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA, del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.
- III. En la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, "LAS PARTES" acuerdan que el Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, que dichas modificaciones obligarán a sus signatarios durante su vigencia y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet de "EL INSABI". Asimismo, previéndose que, para el caso de circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, éstas, podrán tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades, debiéndose en todo caso formalizarse mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

- I. **"EL INSABI" declara, por conducto de su representante legal, que:**
 - I.1 Ratifica el apartado de DECLARACIONES insertas en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN".
- II. **"EL IMSS" declara, por conducto de su representante legal, que:**
 - II.1 Ratifica el apartado de DECLARACIONES, insertas en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN".

III. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes legales, que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y las facultades de sus representantes para suscribir el presente Convenio Modificatorio.

III.2 En este acto ratifican el contenido de los antecedentes, las Declaraciones y Clausulas emitidas en el “Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al PROGRAMA “atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral”, de fecha 9 de marzo de 2020.

Expuesto lo anterior y conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio en materia de transferencia de recursos para la ejecución del PROGRAMA, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar el párrafo tercero de la CLÁUSULA CUARTA del “CONVENIO DE COLABORACIÓN” para quedar como sigue:

“CUARTA. APLICACIÓN.

...

...

Siendo el Programa IMSS-BIENESTAR administrado por “**EL IMSS**”, “**LAS PARTES**” reconocen que los recursos transferidos a éste se deberán concentrar al flujo de caja de “**EL IMSS**” en términos del artículo 281 de la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables, comprometiéndose “**EL IMSS**” a que los recursos presupuestarios federales correspondientes y el monto de los rendimientos financieros que se generen, estarán debidamente identificados para su aplicación al objeto de este convenio de colaboración, o en su caso, el reintegro a la Tesorería de la Federación, y que para tales efectos “**EL IMSS**” se sujetará a lo establecido en el artículo 216 A, fracción III, párrafos penúltimo y último del referido precepto.

...”

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN”. “**LAS PARTES**” acuerdan que salvo la modificación hecha en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, formando éste y el presente Convenio Modificatorio, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. “**LAS PARTES**” convienen que la modificación al “CONVENIO DE COLABORACIÓN” pactada en el presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 1 días del mes de diciembre de dos mil veinte.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por el IMSS: el Director General, **Zoé Alejandro Robledo Aburto**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, **Gisela J. Lara Saldaña**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO por el que se señalan los días en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá el servicio de atención al público en el año 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 41 bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103, fracciones XV y XXI, 105 y 106, fracción VIII, de su Reglamento; 2, numeral B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; 7o., fracciones XI y XII, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; Primero, fracciones II y III, del Acuerdo número 370 por el que se delegan facultades en el Director General de Instituto Nacional del Derecho de Autor, y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Nacional del Derecho de Autor, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura, es la autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos con las funciones para proteger y fomentar el derecho de autor; promover la creación de obras literarias y artísticas; promover la cooperación internacional y el intercambio con instituciones encargadas del registro y protección del derecho de autor y derechos conexos, entre otras, tal y como se prevé en los artículos 208 y 209 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Que, en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se establece que se consideran días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenda el servicio de atención a usuarios, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de no afectar la prestación de servicios, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL AÑO 2021

PRIMERO.- El Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá el servicio de atención al público durante el año 2021, además de los sábados y domingos, los días que a continuación se señalan.

1 de febrero;

15 de marzo;

1° y 2 de abril;

5 de mayo;

19 al 30 de julio;

16 de septiembre; y

2 y 15 de noviembre.

SEGUNDO.- Los días señalados en el apartado **PRIMERO** se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, lo anterior en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- El presente Acuerdo no implica la suspensión de labores para el personal del Instituto Nacional del Derecho de Autor. Dicha suspensión se registrará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- En el transcurso del año 2021, el Instituto Nacional del Derecho de Autor podrá emitir, con fundamento en las disposiciones legales y administrativas aplicables, acuerdos adicionales mediante los cuales dé a conocer la suspensión del servicio de atención al público.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2021.- El Encargado del Despacho del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Marco Antonio Morales Montes**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se da a conocer Acuerdo de la Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegar facultades.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER ACUERDO DE LA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA SUPLIR SUS AUSENCIAS Y DELEGAR FACULTADES

H. AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CON SEDE EN EL ESTADO DE TABASCO, PATRONES, ASEGURADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 144, 155 primer párrafo, fracción XXVII, inciso a) Párrafo único e inciso b) Párrafo único, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, en ejercicio de las facultades de la Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/27.P.DG, de fecha 15 de enero de 2020 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social Vigente, comunico que he designado a la Licenciada Claudia Irene Zepeda Barragán, Titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación - Cobranzas, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmas y despachar la documentación que este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Villahermosa, Tabasco, 14 de diciembre de 2020.- La Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, **Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**.- Rúbrica.

(R.- 502395)

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

ACUERDO General 001/2021 mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles y los periodos de vacaciones administrativas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente del año 2021.

GOBIERNO DE MÉXICO.- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

LUIS ALBERTO PLACENCIA ALARCÓN, Procurador en Funciones, en mi carácter de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 5, Apartado B, fracción I, en relación con el artículo 14, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; expide, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, párrafo segundo, fracción I y artículo 5, fracción XIV, 6, fracción I, 8 fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; en relación con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 5, fracción XVII, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 70, fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5 Apartado A, fracción I, 7, 15, fracciones XVIII y XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y

CONSIDERANDO

Que dada la naturaleza que en materia tributaria tiene la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y cuyo objetivo principal es garantizar el derecho de los contribuyentes, proporcionándoles de forma gratuita, ágil y sencilla servicios de asesoría y consulta, defensoría y representación así como dar seguimiento tanto a los procedimientos de queja o reclamación contra actos de autoridades fiscales federales que vulneren los derechos de los contribuyentes, como a las solicitudes de Acuerdos Conclusivos que presenten los pagadores de impuestos respecto de calificaciones de hechos asentados por las autoridades fiscales dentro del ejercicio de las facultades de comprobación; se hace necesario brindar seguridad jurídica respecto de los días en que esta Procuraduría suspenderá sus labores, para que los contribuyentes, las autoridades fiscales y público en general puedan tomar las debidas prevenciones y realizar sus trámites y/o consultas de manera oportuna y/o anticipada.

Que es una exigencia en materia de transparencia y acceso a la información, que todo organismo público descentralizado, como es el caso de esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, tenga publicados los días inhábiles y periodos vacacionales.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 001/2021 MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS PERÍODOS DE VACACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DEL AÑO 2021

PRIMERO. Se establecen como días inhábiles correspondientes al año 2021, en los que no se computarán plazos y términos legales en los actos, trámites y procedimientos que se sustancian ante las unidades administrativas de esta Procuraduría, los siguientes:

- Los sábados y domingos,
- Lunes 1 de febrero (en conmemoración del 5 de febrero),
- Lunes 15 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo),
- Miércoles 31 de marzo, jueves 1 y viernes 2 de abril,
- Miércoles 5 de mayo,
- Jueves 16 de septiembre,
- Lunes 1, martes 2 y lunes 15 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre).

SEGUNDO. La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, suspenderá actividades con motivo de los periodos vacacionales del año 2021, durante los días comprendidos del lunes 19 al viernes 30 de julio de 2021, reanudando labores el 2 de agosto del mismo año, y del lunes 20 de diciembre de 2021, al viernes 31 de diciembre de 2021, reanudando labores el miércoles 3 de enero de 2022, por lo que en dichos periodos no se computarán los plazos legales en los procedimientos tramitados ante las unidades administrativas adscritas a esta Procuraduría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su emisión.

SEGUNDO. Publíquese en la página electrónica oficial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y en el Diario Oficial de la Federación, para su difusión y cumplimiento.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2021.- **Luis Alberto Placencia Alarcón**, Procurador en funciones, en mi carácter de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 5, Apartado B, fracción I, en relación con el artículo 14, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.- Rúbrica.

(R.- 502384)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la reanudación de actuaciones, plazos y términos en el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE ACTUACIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS EN EL TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA.

ANTECEDENTE

Derivado de los eventos climáticos que ocasionaron graves inundaciones en el estado de Tabasco, con la consecuente afectación a la población y a las vías generales de comunicación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estimó necesaria la adopción de medidas para salvaguardar la vida e integridad de las y los servidores públicos que integran el Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en la referida entidad, así como de las personas justiciables en general. Por ello, en sesión extraordinaria de 17 de noviembre de 2020 aprobó el *“Acuerdo relativo a la suspensión de actuaciones, plazos y términos en el Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, derivado de la contingencia presentada en dicha entidad federativa con motivo de los recientes eventos climáticos”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2020.

En el Acuerdo de referencia el Pleno del Consejo suspendió actuaciones, plazos y términos para la tramitación de juicios laborales individuales desde el 18 de noviembre de 2020 y hasta en tanto se emitiera el aviso de reanudación de labores correspondiente.

Por lo antes expuesto y considerando que la reanudación de plazos y actividades ya no representa un riesgo, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. A partir del 21 de enero de 2021 se reanudan todas las actuaciones, plazos y términos para la tramitación de juicios laborales en el Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos y a la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral para que, mediante circular conjunta que se publique en el Portal Consejo, en el SISE y SIGE, difundan el presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la reanudación de actuaciones, plazos y términos en el Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de enero de 2021, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 13 de enero de 2021.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.6788 M.N. (diecinueve pesos con seis mil setecientos ochenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.4667 y 4.4337 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.25 por ciento.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS, EGRESOS, SALDOS Y DESTINO DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, la Comisión Federal de Competencia Económica presenta la siguiente información:

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Fideicomisos	Saldo al 30 de septiembre de 2020	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos	Saldo al 31 de diciembre de 2020
Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica (1)	\$17,573,636.43	\$0.00	\$133,312.11 (2)	\$76,707.90 (3)	\$17,630,240.64 (4)

1) Contrato de fideicomiso con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.

2) Rendimientos obtenidos en el periodo.

3) Honorarios Fiduciarios del periodo.

4) El saldo que se presenta corresponde al saldo patrimonial del Fideicomiso.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021.- La Titular de la Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE). De conformidad con el Artículo 38 BIS 1, Fracción II del Acuerdo mediante el cual el Pleno de la COFECE reforma y adiciona diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, **Patricia Esperanza Muñoz Cortés.-** Rúbrica.

TRIBUNALES AGRARIOS

CALENDARIO de presupuesto autorizado a los Tribunales Agrarios 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LOS TRIBUNALES AGRARIOS 2021

Con fundamento en lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 22 fracción VIII inciso a), sub inciso iii) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con base en las erogaciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, por este conducto se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a los Tribunales Agrarios de acuerdo a la tabla siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2021

CALENDARIO DE GASTO

(Pesos)

Ramo: 31 Tribunales Agrarios

Unidad responsable/ Total	TOTAL ANUAL	M E S											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total / Sector Central	800,879,640	66,479,244	64,912,248	60,766,387	74,484,247	61,342,690	63,815,896	67,128,335	65,339,356	60,363,445	68,623,191	73,511,259	74,113,342
100 Tribunal Superior Agrario	198,111,852	17,601,080	16,796,212	15,601,576	23,689,725	15,113,682	15,621,002	17,157,479	16,811,789	15,105,138	19,513,393	12,311,749	12,789,027
200 Tribunales Unitarios Agrarios de Distrito	539,294,742	44,959,209	43,958,380	41,364,875	46,045,813	42,470,772	43,693,661	45,765,298	44,084,083	41,024,267	44,086,587	53,400,766	48,441,031
300 Unidad General Administrativa	63,473,046	3,918,955	4,157,656	3,799,936	4,748,709	3,758,236	4,501,233	4,205,558	4,443,484	4,234,040	5,023,211	7,798,744	12,883,284

Ciudad de México, a 12 de enero de 2021.- El Director de Recursos Financieros, **Arturo Cruz Valencia**.- Rúbrica.